

de dar o hacer, remisión fotocopia certificada de todo lo actuado al Ministerio Fiscal de Manabí a fin de que realice la indagación correspondiente y se proceda a determinar la judicatura de lo penal que se califique la insolvencia. De conformidad a lo previsto en el Art 510 del Código de Procedimiento Civil, sustentado en el Art. 66 numeral 14 de la Constitución de la República del Ecuador se prohíbe al prenombrado deudor EINTEN DE JESÚS MERA MOREIRA, por los derechos que representa en la Compañía CULMORO S.A. ausentarse del territorio nacional, para lo cual Oficiase a las Autoridades de Migración y Extranjería del País. Cítese al demandado EINTEN DE JESÚS MERA MOREIRA por los derechos que representa en calidad de Gerente General de la Compañía CULMORO S.A. en el lugar señalado por el actor en su demanda, advirtiéndolo al citador judicial la obligación tiene de cumplir con lo dispuesto en el artículo 77 del Código de Procedimiento Civil. No obstante a la declaración de haber lugar al concurso de acreedores dispuesta en este auto, la Compañía CULMORO S.A. podrá oponerse a esta declaración dentro del término de tres días contados desde la citación con la demanda, pagando la deuda o dimitiendo bienes suficientes y no comprendidos en los números 2 y 3 del art. 519 del Código de Procedimiento Civil. La fallida Compañía CULMORO S.A. queda en interdicción de administrar sus bienes y en cuanto a los que adquiera en lo posterior se observará lo dispuesto en el artículo 512 del Código de Procedimiento Civil, hágase conocer de esta declaratoria mediante oficio a los señores Jueces de lo Civil de Manabí, Notarios de Portoviejo, Registrador de la Propiedad de Portoviejo, Contraloría General del Estado, Cámara de Comercio de Portoviejo, Superintendencia de Compañías y Bancos, Director Nacional de la Agencia de Tránsito y Transporte Terrestre, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, Director General de Registro Civil, Identificación y Cadulación, Gerentes de Bancos, Mutualistas y Cooperativas de Ahorro y Crédito, Corporación Aduanera del Ecuador CAE, Instituto Nacional de Compras Públicas INCOP y Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. Téngase en cuenta la casilla judicial No. 551 y los correos electrónicos ingifapo@hotmail.com, gflores@delex.com.ec y shernandez@delex.com.ec señalado por la accionante para recibir notificaciones, así como la autorización que confiere a los abogados Dr. Antonio López Cobeña, Susana Hernández Clavijo e Ingrid Farrán Polanco, para que lo representen en esta causa. Intervenga en esta causa en calidad de Secretaria encargada del Juzgado Primero de lo Civil de Manabí, la Dra. Jessica Coello Wilford, por así disponerse mediante acción de personal No. 3808-UP-CJM-CC de fecha 04 de noviembre de 2010. CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. (fdo) Ab. Gladys Zambrano Loor.- Jueza Primero de lo Civil de Manabí. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABÍ. Portoviejo, miércoles 22 de enero del 2014, las 11H48.- VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado por el actor y el extracto judicial anexo al mismo, y proveyendo dicho memorial, toda vez que se observa que, en efecto, tanto en el auto inicial como en el extracto judicial expedido por la Actuaría de este despacho que, por un lapsus, en una parte de dicho auto se identifica a la demandada como CUMORO S.A., cuando lo correcto es CULMORO S.A., y tratándose de un evidente error mecanográfico que, no obstante que no ocasiona nulidad de la causa, debe ser corregido, considerando que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador determina que no se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades, se procede a rectificar dicho error mecanográfico, aclarando que la demandada en esta es la compañía CULMORO S.A. y no CUMORO S.A., como aparece en una parte del auto inicial dictado en esta causa, en tal virtud, se dispone que la Actuaría del Despacho proceda a conferir al accionante un nuevo extracto judicial, teniendo en cuenta la aclaración y rectificación que se realiza en el presente auto. NOTIFIQUESE.- (fdo) Ab. Gladys Zambrano Loor.- Jueza Primero de lo Civil de Manabí.

Lo que se publica para los fines de ley.  
Portoviejo, enero 28 del 2014

**DRA. JESSICA COELLO WILFORD**  
**SECRETARÍA (E) DEL JUZGADO PRIMERO**  
**DE LO CIVIL DE MANABÍ**

P/8273

tas llevará Manta a Portoviejo, ciudad donde se desarrollará mañana el selectivo de box.

Los del puerto son parte de la escuela de Liga Deportiva Cantonal (LDCM) que preside Javier Macías, quien está respaldando a los pugilistas.

Ministerio del Deporte. Así lo detalló el entrenador de LDCM, José Pacheco.

Los porteños que competirán son Mariano Zambrano, Josué Cuero, Carlos Alcívar, Anthony López, Orley Pacheco, Bryan Rivera, Marco Manzaba,

mas participaran pugilistas de Santa Ana, Chone, Montecristi y Sucre-Bahía de Caráquez.

Los deportistas se han venido entrenando en un espacio que se levanta al lado del coliseo de gallos de LDCM, en Santa Martha. (ZMVM)

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



### EXTRACTO

## CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FEBACUA CIA. LTDA.

La compañía **FEBACUA CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Sexto** del Cantón **PORTOVIEJO**, el **14/01/2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.14. 069 DE 06 FEB 2014

- 1.- DOMICILIO: Cantón SUCRE, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 50.000,00 Número de Participaciones 50.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO DE ACTIVIDADES ICTIOLÓGICAS DE CAMARONERAS PESQUERAS, CULTIVOS DE NAUPLUS, LARVAS, MEDIANTE ESTABLECIMIENTO DE LABORATORIOS, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS, IMPORTACION DE INSUMOS Y MAQUINARIA ESPECIALIZADA.

Portoviejo, 06 FEB 2014

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

P/8259

## ANULACIONES

**Banco**  
**Promerica** 

**BANCO**  
**PROMERICA**

### ANULACION

El Banco Promerica comunica al público que se va a proceder a Anular por pérdida el cheque No. 41 AL 75 en blanco y sin beneficiario perteneciente a la Cuenta Corriente No.1054779009, de LUIS FELIPE NAVARRETE ZAMBRANO P/18363

**¡AHORA!**  
**TUS CONVOCATORIAS**  
**EMPRESARIALES**

Se leen en  
**La Hora**



Somos su mejor opción  
Tenemos los mejores precios!!

Contactenos en nuestras oficinas:  
Portoviejo: Ricaura entre Cordero y 17 de Agosto. Telf: 2334202  
Chone: República y Rocafuerte Telf: 2388511  
Manta: Calle 8 entre la A. 6 y 7 Etc. Telf: 2822541